



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultural!

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDM

Moche, 10 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 10 de febrero de 2023; el Informe N°073-2023-GAT-MDM, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el informe N°021-2023-OGAJ/MDM, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.”** y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en la Ley N° 27444, teniendo entre uno de ellos, el Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. En este sentido, el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente,

Que, siendo así, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha definido a las ordenanzas de la municipalidades distritales, como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, a través de esta se puede crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

los límites establecidos por la ley. Debiendo las
ratificadas por las municipalidades provinciales de

De lo anterior acotado, se observa que el proyecto de **Ordenanza Municipal** que **fija la tasa de interés moratorios (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche**, tiene como contribuyentes del Distrito de Moche la tasa de interés de las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento por tributos administrados por la entidad edil y, así como de gestión tributaria para una correcta administración del ejercicio 2023; por lo que, estando a lo prescripto por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y artículo único de la Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, resulta procedente para sus aprobaciones que se elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación respectiva, en merito a la atribución conferida en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA DEL
JSM.

De conformidad, al artículo 33° y 36° del Decreto Supremo N°133-2013-EF y artículo único de la Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, el proyecto de **Ordenanza Municipal fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche**, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa antes mencionada y procedente para su aprobación; por lo que, corresponde elevar al Pleno de Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación correspondiente en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante **Informe N°073-2023-GAT-MDM**, de fecha 24 de enero de 2023; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de Intereses Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de establecer la tasa de intereses moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento y los reajustes generados por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche y, así contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2023;

Que, mediante **Informe N°021-2023-OGAJ/MDM**, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda (...) **“CITAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad, a fin de sustentar ante el pleno del Concejo Municipal los alcances del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorios (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023°

ARTICULO PRIMERO. - FÍJESE en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche, para Ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLÉZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Moche.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencias de Tecnologías y Sistemas Informáticos y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, según sus competencias.

ARTICULO CUARTO. – La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARO ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE